



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No.SCV.IRP.2015. **136**
AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:

JAC
23 ABR 2015
139851

QUE mediante Resolución No.SCV.IRP.2014.707 del 20 de diciembre del 2014, la compañía ELECTROIBERICA S.A., "EN LIQUIDACION", fue declarada disuelta;

QUE el 28 de enero del 2015, se ha otorgado ante el Notario Público Primero del cantón Manta, la escritura pública de reactivación;

QUE el señor ingeniero JUAN MANUEL QUIROS CALERO, representante legal de la compañía ELECTROIBERICA S.A., "EN LIQUIDACION", a través de su abogado patrocinador José Saldarreaga Zambrano, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Unidad de Control e Intervención, de la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Informe No.SCVS.IRP.UCI.I.2015-0030 del 20 de marzo del 2015, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Memorando No.SCV.IRP.UAS.DLC.2015.0123 del 23 de abril del 2015, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR la reactivación, de la compañía ELECTROIBERICA S.A., "EN LIQUIDACION", en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en el portal web Institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores., y b) Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Notarías Públicas Cuarta y Primera del Cantón Manta, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del cantón Manta: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

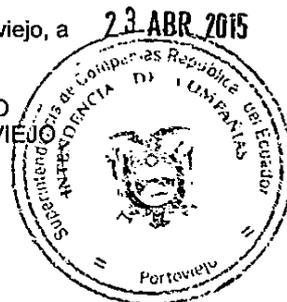
ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a

AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

JC/JCM
23/04/2015
Exp.No.139851



DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abg. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, por Resolución número SCV.IRP.2015.136, de fecha 23 de Abril del 2015; ; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR: LA RACTIVACION DE LA COMPAÑÍA ELECTROIBERICA S.A. "EN LIQUIDACION"**, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA; Y, **DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MENCIONADA ESCRITURA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES,** Y, **B) DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION.- ABOGADO RISKEE RENEE VERA VIVAS**, Notario Público Cuarto Suplente del Cantón Manta, según acción de personal 3057 UP CJM 15 LM.- Manta, Abril 24 del 2015.



Ab. Riskée Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta ; Ecuador

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura: No.2015.13.08.01.P0617, de fecha 28 de Enero del año 2015, de esta Notaría Primera, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SCV.IRP.2015 136, de fecha 23 de Abril del año 2015, autorizada por el señor Abogado JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, RESUELVE: a) APROBAR la reactivación, de la Compañía ELECTROIBERICA S.A., "EN LIQUIDACION", en los términos constantes en la referida escritura; y disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en el Portal web Institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores. y, b) Declarar terminado el proceso de liquidación. Manta, Abril 24 del 2015.- LA NOTARIA SUPLENTE.-




.....
Abg. Susana Pinto Carranza
Notaria Pública Primera Suplente
Manta - Ecuador